

persecución furiosa. En el Senado no se habla más de la causa. Llegan á Verres los embajadores de su padre, y entréganle las cartas de éste antes de las calendas de diciembre, cuando aún el pretor nada había resuelto en la causa de Estenio, y por los mismos días le son entregadas multitud de cartas de amigos y parientes que le hablan del mismo asunto.

XL. Pero Verres, que ante su codicia jamás tuvo cuenta ni de su deber, ni de peligros, ni de la piedad filial, ni de sentimiento humano, no entendió que debiera anteponer á sus pasiones la autoridad paterna, que le aconsejaba, ni los deseos y los ruegos de sus amigos: la mañana de las calendas de diciembre, fecha por él fijada, manda citar á Estenio. Rogárate tu padre, movido de su benignidad y complacencia á las instancias de un amigo, y el deseo de tu padre debía ser de mucho peso para ti; mas al aconsejarte por tu vida, al enviarte mensajeros, los cuales llegan á tu casa cuando aun la causa no se había resuelto, ¿cómo, no ya el amor filial, pero el instinto de conservación fué impotente á reducirte al deber y á inspirarte un sano juicio? Hace que se cite al reo: éste no responde. Cita al acusador (estadme atentos, jueces: ved cuán adversa se mostraba la fortuna á ese loco, y al propio tiempo, oíd cómo un accidente inesperado vino á favorecer la causa de Estenio); cita al acusador, y Marco Pacilio, yo no sé por qué, no responde, no acude. Cuando hubiese estado presente á la acusación y su delito fuera manifiesto, todavía, sin la comparecencia del acusador, no debía condenársele. Porque, si pudiera ser un reo

condenado en ausencia de su acusador, no hubiera atravesado yo el mar desde Vibona á Vellia en una barquilla, entre desertores y ladrones, y á riesgo de tus asechanzas, con aquella presteza que en sazón semejante puso en peligro mi vida, sólo por impedir que te borrarán del número de los reos fundándose en mi ausencia el día de la vista. Ciertamente, lo que tú más deseabas era que yo no compareciese, á pesar de haberseme citado: ¿cómo no imaginaste que también á Estenio aprovechaba la ausencia de su acusador? Así, Verres se condujo de manera que el fin de su maldad fuese muy semejante á los comienzos: al hombre á quien había declarado reo estando ausente, condenóle en ausencia del acusador.

XLI. Anunciábasele por aquellos mismos días lo que ya su padre le había escrito con muchos pormenores: que la cuestión se había agitado en el Senado; que, asimismo, en la asamblea popular el tribuno Marco Palicano había expuesto sus quejas por el proceso de Estenio; y, finalmente, que yo mismo había defendido á Estenio ante el colegio de los tribunos de la plebe, con ocasión de un edicto de éstos, que no permitía residir en Roma á nadie que hubiese sido condenado en causa capital, exponiendo yo los hechos en forma igual que ahora lo hago ante vosotros, y probando que una condena semejante no tenía fuerza; con que los tribunos decretaron por unanimidad y sentenciaron: *que no entendían que su edicto prohibiese permanecer en Roma á Estenio*. Con estas noticias sufre Verres al fin no poco temor y turbación: corrige sus registros, con lo cual da al traste con toda

su defensa, pues ya ningún recurso le quedaba á que apelar. Porque, si en descargo hubiese dicho: Es lícito aceptar la acusación contra un ausente; ninguna ley de aquella provincia lo veda; con ser ésta una defensa inadmisibles por lo mala, algo habría, sin embargo, en ella, que defensa pareciese. Finalmente, á la desesperada, podía refugiarse en su declaración de haberse equivocado por imprudencia, al estimar que pudo hacer lo que no le era permitido; con ser ésta la peor de las defensas, parecería, no obstante, decir algo. Borra, pues, de sus registros lo actuado, y hace constar que Estenio fué acusado hallándose presente.

XLII. Ved ya cómo él mismo se aprisiona en sus propias redes, de las cuales no escapará jamás. Primero, en Sicilia había dicho muchas veces desde el tribunal, públicamente, y repetido en sus conversaciones con muchos ciudadanos, que era lícito aceptar la acusación contra un ausente, y que él lo había hecho, siguiendo los ejemplos de otros. Que tal dijo en más de una ocasión, lo declaró en la primera acción Sexto Pompeyo Teodoro, hombre que mereció la confianza del clarísimo Cneo Pompeyo, por lo grave de sus juicios en las cosas más importantes, y á quien adorna la general estimación, y Posides Matrón, el Solentino, hombre ilustre por su nobleza, por su reputación y su virtud: y lo confirmarán en esta acción, cuando os pluguiere, muchas personas, de las más distinguidas de nuestro orden, que lo oyeron de los labios mismos del pretor, y otras que se hallaron presentes cuando se recibió la denuncia contra Estenio ausente. Además, en Roma, al tratarse

el asunto en el Senado, todos los amigos del pretor, y con ellos Verres padre, sostenían que podía hacerlo, que se había hecho muchas veces, y que ese hombre había seguido el ejemplo y la jurisprudencia de otros muchos. Además de esos testigos, lo afirma toda la Sicilia, que por medio de mociones suscritas por todas sus ciudades, pidió á los cónsules que encarecidamente suplicasen á los senadores un acuerdo que prohibiese admitir demandas contra ausentes (1). Acerca de lo cual habéis oído decir á Cneo Léntulo, esclarecido joven á quien los sicilianos tienen por patrono, cómo éstos, al informarle de la causa de Sicilia que él iba á defender en el Senado, le expresaron sus quejas por la desgracia de Estenio, y cómo, en vista de los atropellos consumados contra Estenio, acordaron elevar la petición que he dicho. Siendo todo esto así, ¿cómo fueron tan grandes tu audacia y tu locura, que en un hecho tan claro, tan atestiguado, tan divulgado por ti mismo, osaras falsificar los registros públicos? ¿Y cómo los falsificaste?, ¿acaso no lo hiciste de manera que, aunque todos nosotros guardáramos silencio, los registros mismos pudieran condenarte? Yo te ruego que hagas pasar de mano en mano el libro: muéstrale á todos (2). ¿No véis cómo todo el párrafo donde se dice que Estenio fué acusado hallándose presente, está escrito sobre enmiendas? ¿Qué había escrito allí antes? ¿qué decía antes de la raspadura? ¿A qué pedirnos,

(1) Parece que en las provincias sólo se practicaba esto por equidad, sin que ninguna disposición legal lo hiciera obligatorio á todos los magistrados.

(2) Esas palabras van dirigidas al escribano.

jueces, más pruebas del delito? Nosotros nada decimos: ahí tenéis los registros, que en alta voz están diciendo cómo fueron falsificados con enmiendas. ¿Y aún esperas, Verres, sacudirte de nuestras acusaciones, cuando te perseguimos, no ya por meras sospechas, sino por las huellas que dejaste y aún están recientes, en los registros públicos? El hombre que, sin oír á Estenio, que no pudo defenderse, sentenció que Estenio había falsificado los registros públicos, ¿cómo osará negar sus raspaduras en la causa de Estenio?

XLIII. Ved aún otro rasgo de demencia: ved cómo, al paso que procura desligarse, se ata más. Nombra como representante de Estenio... ¿A quién?, ¿á algún pariente ó allegado? No. ¿A algún termitano conocido por su probidad y su nobleza? Tampoco. ¿Quizá á algún siciliano á quien recomendasen su lustre y dignidad? De ningún modo. ¿A quién, pues? A un ciudadano romano. ¿Podrá nadie convencerse de que, siendo Estenio el primer noble de su ciudad, con numerosos parientes y multitud de amigos, y gozando además en toda la Sicilia de suma autoridad y valimiento, no pudo, sin embargo, hallar quien le representase? ¿Cómo lo probarás? ¿Es, por ventura, que él mismo prefirió á un ciudadano romano? Empero ¿quién que fuese natural de la Sicilia dió jamás, al verse acusado, sus poderes á un romano? Muéstranos, abre los registros todos de los pretores que te precedieron: si en uno solo de ellos encuentras un caso semejante, yo te concederé que todo se hizo tal y como se consigna en tus registros. Demos por averiguado que Estenio tuvo á más

honor el elegir su representante entre el sinnúmero de ciudadanos romanos que eran amigos suyos y sus huéspedes. ¿A quién designó? ¿Quién consta en los registros? Un Cayo Claudio, hijo de Cayo, de la tribu Palatina (1). Yo no pregunto quién sea ese Claudio, tan ilustre, probo é idóneo, que, mirando sólo á su autoridad y dignidad, Estenio rompió con la costumbre de los sicilianos todos, eligiendo para representante suyo á ese ciudadano romano; yo no pregunto nada de eso: quizá Estenio buscó más el amigo, que los timbres de nobleza. Pero ¿y si de todos los mortales ninguno fué tan enemigo de Estenio como este Cayo Claudio lo fué siempre, y lo es hoy en este asunto; si Cayo vino contra Estenio en la causa por falsificación; si contra él luchó por todos los medios?, ¿qué creer más: que Estenio nombró á un enemigo para que le representase, ó que tú, para perder á Estenio, abusaste del nombre de un enemigo suyo?

XLIV. Y, porque nadie tenga dudas acerca de cómo sucedió todo el enredo, y por más que estoy seguro de que la perversidad de Verres es á todos bien notoria tiempo ha, dispensadme por un momento más vuestra atención. ¿Veis aquel negro, de cabello un tanto crespo, que nos mira con aire de persona muy pagada de su ingenio, que tiene unas tablillas en sus manos, que escribe, que aconseja, que está cerca de Verres? Aquél es Cayo Claudio, el que en Sicilia era medianero, intercesor, agente de negocios de Verres y casi colega de Timárquides.

(1) Una de las cuatro tribus de la ciudad. A ella pertenecían los ciudadanos menos ricos y menos importantes.

Hoy ocupa un puesto que apenas cambiaría por la familiaridad con Verres de que alardeaba aquel Apronio, que decía ser, no ya el colega de Timárquides, sino el compañero de Verres. Dudad aún, si es posible, que Verres eligió entre tantos á un hombre á quien pudiera poner la máscara de representante, el cual era enemigo inconciliable de Estenio y amigo de Verres. ¿Y vacilaréis, jueces, en castigar tan grande audacia, tamaña crueldad, tanta injusticia? ¿Vacilaréis en seguir el ejemplo de aquellos jueces que, condenado Cneo Dolabela, casaron con ello la sentencia que á Filodamo de Oponte (1) condenaba, no porque éste hubiese sido declarado reo estando ausente, lo que es injusto y bárbaro, sino porque sus conciudadanos le enviaron por embajador á Roma? Y lo que aquellos jueces resolvieron en una causa más leve, siguiendo principios de equidad, ¿dudaréis vosotros decidirlo en una causa gravísima, especialmente cuando ya está autorizado por la jurisprudencia de otros jueces?

XLV. Mas ¿con qué hombre has cometido, Cayo Verres, una tan grande é insigne injusticia? ¿Contra quién fué la acusación que admitiste hallándose él ausente?, ¿á quién condenaste en ausencia, no sólo sin motivo y sin testigos, pero aun sin acusador?, ¿á qué hombre? ¡Dioses inmortales! No le llamaré amigo tuyo, dictado que los hombres aman sobre todo; no tu huésped, que es lo más sagrado; porque nada recuerdo con mayor disgusto, nada hallo

(1) Este Cneo Dolabela es el mismo de quien Verres fué legado. Filodamo no es el de Lampsaco.

en Estenio que pueda reprender, si no es que él, dechado de continencia y honradez, te brinda-se con su casa á ti, el hombre de la relajación, del crimen y la infamia, y que el huésped de Cayo Mario, de Cneo Pompeyo, de Cayo Marcelo, de Lucio Sisena, tu defensor, y, tantos otros fortísimos varones escribiese tu nombre al lado del de los varones más esclarecidos. Por lo cual, yo no me quejo de la hospitalidad violada por tu nefando crimen: digo esto, no á los que conocen á Estenio, esto es, no á los que han vivido en Sicilia, pues ninguno de ellos ignora los timbres que en su ciudad le ilustran y cuánta dignidad y reputación alcance entre todos los sicilianos; sino para que aquellos que no han estado en la provincia, puedan también entender contra quién llevaste tu persecución sin ejemplo, y tal que, ora por la iniquidad misma de la cosa, ora por la dignidad de tu víctima debía parecer cruel é insoportable á todo el mundo.

XLVI. ¿No es éste el Estenio que, habiendo subido sin contradicción á todos los honores de su patria, los ejerció con la mayor nobleza y con la mayor magnificencia?; ¿el que decoró su pequeña ciudad á su costa con edificios públicos y con monumentos?; ¿el que por sus méritos para con la república de los termitanos y la Sicilia toda logró que se fijase en el Senado de Termis una lápida de bronce en que se consignaban al público los beneficios que había dispensado? La cual lápida, arrancada entonces por tu orden, he traído yo ahora á Roma, para que todos puedan comprender los honores y la fama de que Estenio goza entre sus conciudadanos.



¿No es Estenio el que, acusado por sus enemigos ante Cneo Pompeyo, clarísimo varón, de estar ligado por lazos de amistad y de hospitalidad con Cayo Mario, y de haber conspirado contra la república, acusación dictada menos por la verdad que por el odio, de tal manera fué absuelto por Pompeyo, que desde el mismo tribunal llevósele á su casa, estimándole digno de hospedarse en ella?; ¿el que fué tan recomendado y defendido de todos los sicilianos, que Pompeyo entendió que al absolverle granjeaba la gratitud, no ya de un hombre, pero de toda la provincia? ¿No es, en suma, Estenio aquel que tuvo tanto amor á su república y cuya autoridad pudo tanto con sus conciudadanos, que, siendo tú pretor, él solo consiguió lo que, no ya otro siciliano, pero ni Sicilia entera pudo conseguir, á saber: que no pusieras tus manos sobre ninguna estatua, sobre ningún monumento ni sagrado ni público de Termis, y eso que en la ciudad había muchos y muy bellos y tú los codiciabas todos? Finalmente, mira qué diferencia hay entre ti, Verres, con cuyo nombre los sicilianos celebran aquellas famosas fiestas que ellos llaman *Verriñas*; á quien se han erigido estatuas doradas concedidas por acuerdo general de la Sicilia, según vemos que consigna la inscripción; mira, digo, la diferencia que hay entre ti y este siciliano, condenado por ti, protector de la Sicilia. A éste le elogian numerosas ciudades de Sicilia con testigos y embajadas, que aquí han venido públicamente autorizadas al efecto; á ti, el protector de todos los sicilianos, sólo la ciudad de Mesina, cómplice de tus rapiñas y de tus in-

famias, te elogia; empero te defiende por modo peregrino, y tal, que mientras la legación hace tu panegírico, te acusan los legados: las demás ciudades, todas ellas ciertamente, con documentos, embajadas y testigos, formulan quejas contra ti, y arguyen que, si tú eres absuelto, ellas se tendrán por arruinadas.

XLVII. A expensas de los bienes de este hombre, hasta en el monte Ericino erigiste un monumento de tus infamias y de tu crueldad: en el cual hiciste escribir el nombre de Estenio el Termitano. Yo he visto el Cupido de plata, con una lámpara. ¿Qué motivo ó razón hubo para invertir precisamente en esto la multa de Estenio? ¿Quisiste, por ventura, que el Cupido fuese signo de tu codicia, trofeo de la amistad y de la hospitalidad, ó cifra de tus sensuales amorios? Suelen los hombres, á quienes en su conciencia pervertida, no sólo la pasión y los ilícitos placeres en sí mismos, sino también la fama de su corrupción deleitan, procurar que por doquiera queden rastros y señales de sus crímenes. Verres abrasábase en el amor de aquella huéspedada por quien había violado los fueros de la hospitalidad. Esto se sabía entonces; pero además quería que nunca se olvidase. Y así, de aquello que había conseguido, siendo Agatino acusador, resolvió que debía una ofrenda á Venus, señaladamente cuando ella fué el pretexto de toda aquella acusación y juicio. Yo te juzgaría, Verres, agradecido á los dioses, si hubieses ofrecido ese presente á Venus, no á costa de los bienes de Estenio, sino de los tuyos: esto es lo que debiste hacer, sobre todo habiendo venido á tus manos aquel

año la herencia de Quelidón. Ahora bien; cuando yo no hubiera aceptado esta causa á ruegos de los sicilianos todos; cuando la provincia entera no me hubiese pedido este servicio; cuando mi amor á la república y la reputación de este orden y de nuestros tribunales ofendida no me hubiese obligado á encargarme de esta causa, y sólo existiera por único motivo la consideración de la amistad y de los lazos de hospitalidad que me unen con Estenio, á quien durante mi cuestura di pruebas de cariño singular, cual merecía la excelente opinión en que le tuve; á quien en la provincia conocí celoso y devotísimo de mi reputación, y á quien tú trataras con tanta crueldad por medios tan criminales y malvados; esto sólo, digo, fuera causa poderosa á que yo tomase por mi cuenta la enemiga del más perverso de los hombres y saliese á defender la vida y la fortuna de mi huésped. Lo propio hicieron muchos de nuestros mayores; lo propio poco ha un ciudadano esclarecido, Cneo Domicio, quien acusó á Marco Silano, varón consular, por castigar las injurias que éste había inferido á Egritomaro, habitante de la Galia transalpina, huésped suyo. Yo me creía llamado á seguir ese ejemplo de humanidad y de acatamiento del deber, y á presentarme al frente de mis huéspedes y amigos, con que abrigasen la esperanza de que merced á mi apoyo vivirían una vida más tranquila. Y como quiera que entre las injurias comunes á toda la provincia está también la causa de Estenio, y á un mismo tiempo defendiendo á multitud de huéspedes y amigos en causas que, á la vez que personales, interesan á las ciudades de

Sicilia, no debo, á la verdad, temer que nadie dude que yo he tomado esta defensa compelido y forzado por el sentimiento de un deber supremo.

XLVIII. Y, para dejar alguna vez estos razonamientos acerca de cómo Verres conocía de estas causas, de cómo las sentenciaba ó las hacía juzgar; y, toda vez que las maldades de este género son innumerables, poner coto y fin á nuestro discurso y á nuestras acusaciones, tomaremos algunos hechos de otra especie. Habéis oído cómo Quinto Vario dijo que, por defender sus derechos, habian sus procuradores entregado á Verres ciento treinta mil sestercios (1); recordáis la declaración de Quinto Vario, confirmada en todas sus partes por el testimonio de Cayo Sacerdote, distinguidísimo varón; sabéis que Cneo Sercio, Marco Modio, caballeros romanos, y con ellos centenares de ciudadanos romanos y multitud de sicilianos, han declarado haber comprado á Verres el derecho de defensa. ¿A qué esforzarme en probar este delito, cuando está corroborado por testigos? ¿A qué más argumentos en un punto de que nadie puede dudar? ¿Se atreverá alguno, por ventura, á poner en duda que ese hombre puso su autoridad á precio en la Sicilia; que en Roma vendió todos sus edictos y todas sus sentencias?, ¿que de los sicilianos recibió también dinero por decretos?, ¿que á Marco Octavio Ligur se lo pidió á cambio de permitirle ejercer el derecho de defensa? Porque, en efecto, ¿hay alguna traza para sacar dinero, que ese hombre olvidara?, ¿hay alguna,

(4) 26.650 pesetas.

de los demás desconocida, que él no excogitase? ¿Qué cosa se desea en la Sicilia, en la cual haya algún honor, ó poder ó manejo, que tú no hayas traducido en provecho propio y en tráfico para otras gentes?

XLIX. En la primera acción declararon muchos particulares y ciudades: los diputados centorbinos, halesinos, catinenses y panormitanos, y los de otras muchas ciudades, declararon ya, como también muchos particulares, por cuyos testimonios pudisteis entender cómo en toda la Sicilia, por espacio de tres años, no se nombró un solo senador sin que mediase dinero: ni uno solo elegido por sufragio, según disponen sus leyes; ninguno, sino impuesto por la autoridad de ese hombre y por sus cartas; y cómo en la designación de los senadores, no sólo no hubo votación alguna, pero ni siquiera se atendió á la clase de donde era lícito sacar los candidatos: ni valieron más el censo, la edad y todo lo demás que constituye el derecho electoral entre los sicilianos. El que quería ser senador, así fuese un mozalbete, una persona indigna de tan alto honor, ó perteneciente á una clase que no tuviera tal derecho, lo era siempre, comprando al pretor la capacidad y la victoria. En este punto nada valieron las leyes de los sicilianos, ni tampoco las que por el Senado romano les fueron dadas. Porque sólo las de aquel que del pueblo romano recibió el mandato y del Senado la autorización para darlas á los amigos y aliados, son las que deben estimarse por leyes del pueblo romano y del Senado. Los halesinos, por sus méritos y por los grandes beneficios que ellos y sus antepasados

dispensaron á nuestra república, acudieron poco ha, en tiempo de los cónsules Lucio Licinio y Quinto Mucio, y con ocasión de hallarse divididos en cuanto á la elección de senadores, demandando leyes á nuestro Senado. El Senado, por un honorífico decreto, designó al pretor Cayo Claudio Pulcro, hijo de Apio, para que les diese una ley electoral de senadores. Cayo Claudio, después de consultar con todos los Marceles que á la sazón hallábanse presentes, dió, con el parecer de éstos, las leyes á los halesinos, en las cuales estableció muchos artículos acerca de la edad, como el de que no fuera elegible el menor de treinta años (1), de los negociantes, que tampoco podían ser elegidos, del censo y de otros puntos. Todas estas disposiciones estuvieron en vigor por la autoridad de nuestros magistrados y con aquiescencia absoluta de los halesinos, antes de ser Verres su pretor. Con éste, el pregonero que quiso compró un puesto en el Senado, y los niños de diez y seis ó diez y siete años ostentaron ese título á precio de oro; y así como los halesinos, esos antiguos y fidelísimos aliados nuestros, habían por leyes de Roma conseguido impedir que tal se hiciese, aunque los candidatos obtuviesen votos, ese hombre hizolo posible á costa de dinero.

L. Los de Agrigento, en materia de elección senatorial, tienen las antiguas leyes de Escipión, en las cuales se establecen idénticas disposiciones y aun otras más restrictivas. Divididos los habitantes de Agrigento en dos cla-

(1) A esta edad se podía ser senador en Roma.

ses, una la compuesta de las antiguas familias, y la otra de los colonos que el pretor Tito Manlio llevó, por un decreto del Senado, de las ciudades de Sicilia á Agrigento, previnose en las leyes de Escipión que no tomasen puesto en el Senado mayor número de colonos, que de antiguos habitantes de Agrigento. Ese hombre, que con su nivel de oro todo lo igualaba y por dinero quitaba toda diferencia y toda restricción, no sólo violó cuantas disposiciones eran atinentes á la edad, al nacimiento y á la ocupación, sino que juntamente perturbó las que se referían á las dos clases de ciudadanos, á la distinción entre antiguos y modernos, en punto á su elección y al orden. En efecto; había muerto un senador de los antiguos, y como el número de senadores de una y otra clase resultase igual, había necesidad de elegir uno de la antigua, para que el número de éstos fuese mayor, según las leyes. Siendo esto lo prescrito, vinieron á comprarle á Verres aquel puesto de senador varios ciudadanos, así viejos como nuevos. A fuerza de oro, uno de los nuevos vence, y arranca cartas del pretor. Los de Agrigento envíanle una comisión encargada de enseñarle sus leyes, y mostrarle cuál era la costumbre inveterada, con que entendiese cómo había vendido un puesto á una persona que aun para aquel comercio estaba incapacitada. De sus reclamaciones, Verres, que ya había recibido el dinero, no hizo el menor caso. Lo mismo hizo en Heraclea. Publio Rupilio llevó también allá colonos, y dió leyes semejantes para la elección del Senado y acerca del número de ciudadanos viejos y nuevos que habían de formarle. Allí, como en otros pueblos, ese hom-

bro no sólo recibió dinero, sino que barajó las clases y el número de representantes.

LI. No esperéis que vaya recorriendo en mi oración todas las ciudades: lo que en todas ellas hizo, lo comprendo en esta sola afirmación: mientras Verres fué pretor, nadie pudo ser elegido senador, sino aquel que llenó de oro sus bolsillos. Esto mismo digo de los magistrados, de los empleados y de los sacerdotes, en todo lo cual Verres se desentendió, no sólo del derecho humano, pero también de la religión debida á los dioses inmortales. Hay una ley religiosa en Siracusa que manda elegir todos los años á la suerte el ministro de Júpiter (1), sacerdocio que entre los sicilianos es tenido por el más augusto. Cuando los tres candidatos de los tres órdenes que componen la ciudad han sido designados por igual número de votos, apélase al sorteo. Verres, con el peso de su autoridad, había hecho que se proclamase por sufragio á un amigo suyo, á Teomasto, en los tres órdenes: como sobre la suerte no tenía poder alguno, todos esperaban á ver lo que haría. Nuestro hombre primeramente apela al medio más fácil: prohíbe el sorteo; manda que Teomasto sea proclamado sin tal requisito. Los sicilianos arguyen que aquello no podía hacerse en modo alguno sin profanar la religión de los dioses; que aquello, en suma, sería un sacrile-

(1) Después de expulsar Timoleón, el año 346 antes de J. C., á los tiranos de toda la Sicilia, instituyó la dignidad de sacerdote de Júpiter Olímpico. A este pontífice se le llamaba siervo de Júpiter, el cargo era anual y se designaban los años por el nombre del ministro de Júpiter, como en Roma por el de los cónsules.



gio. El pretor manda que se lea la ley. Léese, y en ella estaba dispuesto *que se metieran en la urna tantas suertes cuantos fueren los candidatos designados, y que aquél cuyo nombre saliese el primero, fuese el sacerdote.* «¡Perfectamente!, exclama ese hombre de singular ingenio y agudeza: el texto legal dice: *cuantos fueren los candidatos proclamados.* ¿Cuantos han sido éstos?» «Tres», le responden. «¿Hay más, añade, que meter en la urna los tres nombres y sacar uno? Nada más.» Y manda meter tres bolas, en todas las cuales estaba escrito el nombre de Teomasto. Los sicilianos protestan á gritos contra aquella farsa, que á todos parecía indigna y sacrílega. En conclusión, por tales medios se concede á Teomasto el sacerdocio altísimo de Júpiter.

LII. En Cefalú (1) hay un mes señalado, en el cual debe ser elegido el sumo sacerdote. Codiciaba este honor cierto Artenio, por sobrenombre Climaquias, hombre ciertamente rico y de linaje en su patria; pero que en manera alguna podía lograr sus deseos, si se le presentaba por competidor un tal Herodoto. Era común sentir, en efecto, que puesto tan honroso perteneciale aquel año, y ni aun el mismo Climaquias decía lo contrario. Infórmasele del hecho á Verres, y Verres decide según su costumbre. Famosos y preciados vasos cincelados son llevados á casa del pretor. Herodoto estaba en Roma; con llegar el día de la vispera creía estar á tiempo de tomar parte en los comicios. Como Verres no quería que se celebrasen los comicios

(1) Pequeña ciudad de Sicilia, que los latinos llamaron *Cephaledium* ó *Cephaloedium*.

en un mes distinto del fijado, ni tampoco despojar á Herodoto, hallándose presente, del honor que pretendía (cosa que tampoco le quitara el sueño, pero que Climaquias en ninguna manera consentía), escogita (ya lo he dicho: no existe ni existió jamás un hombre tan habilitado), escogita, digo, la manera como los comicios pudieran celebrarse en el mes legítimo, sin que, por otra parte, Herodoto pudiera asistir. Es costumbre de los sicilianos y de los otros griegos procurar que sus días y sus meses concuerden con el curso del Sol y de la Luna (1); de manera que, cuando alguna vez discrepan en algo, quitan un día ó á lo sumo dos del mes, á los que llaman *días suprimidos*: asimismo á las veces hacen el mes más largo, añadiéndole uno ó dos días. No bien lo supo ese hombre, á fuer de astrólogo flamante, que llevaba mejor cuenta de la plata cincelada que de los movimientos del cielo, mandó rebajar, no ya un día del mes, sino del año mes y medio: de esta suerte al día, v. gr., que debía ser de los idus de enero, corresponderían las calendas de marzo. Así se hizo, con la oposición y las quejas de todos. Este día era el señalado para la reunión de los comicios. De este modo fué proclamado sacerdote Climaquias. Herodoto regresaba de Roma, según su cuenta, quince días antes de los comicios, y se encuentra en el mes que les estaba señalado con que los comicios se habían ya

(1) Los griegos dividían el mes, que era lunar, en tres partes ó *décadas*. Las dos primeras eran completas, es decir, de diez días cada una. La tercera, según el curso de la luna, era más corta ó más larga en uno ó dos días. A los días quitados se les llamaba *exemptos*.



efectuado treinta días antes (1). Entonces los cefaletanos acordaron intercalar un mes de cuarenta y cinco días para que los otros volvieresen á recuperar el puesto que tenían. Si en Roma se pudiese hacer lo mismo (2), tened por cierto que ese hombre se daría traza como rebajar cuarenta y cinco días que separan las dos fiestas, y son los únicos en que puede ser juzgado (3).

LIII. Empero tiempo es ya de conocer cómo fueron nombrados los censores (4), siendo ese hombre pretor de la Sicilia. Para los sicilianos es, en efecto, el censor un magistrado en cuya elección el pueblo pone suma diligencia, en razón á que los sicilianos pagan sus tributos según el censo de cada año, y en la formación del censo, ya por lo que se refiere á la

(1) Los comicios se reunían de ordinario en las calendas de marzo. Herodoto volvió el 14 de febrero y creía llegar á tiempo, según su cuenta; pero como Verres había suprimido cuarenta y cinco días, el 14 de febrero era para los habitantes de Cefalú 31 de marzo, y hacía treinta días que los comicios habían terminado.

(2) Hízose, en efecto, pero por otro motivo. A causa de negligencia ó errores de los pontífices, que también tenían derecho á intercalar días, el equinoccio de primavera cayó en tiempo de Cicerón casi en el verano. Julio César hizo que desapareciera esta confusión y, con el concurso del astrónomo Sosigenes, arregló nuevamente el curso del año.

(3) Para que resultara perfecta la relación que establece, supone Cicerón que mediaban cuarenta y cinco días entre los juegos del Circo y los de la Victoria, aunque en realidad sólo eran treinta y siete.

(4) Estos censores eran dos en cada ciudad, y sus atribuciones consistían en formar el censo de los ciudadanos y fijar lo que cada uno, con arreglo á su fortuna, debía pagar á la ciudad.

valoración de los bienes, ya también por lo que atañe á la cuota de contribución, concédese al censor una autoridad sin límites. Así el pueblo elige con cuidado sumo al hombre en cuyas manos va á poner confiadamente su fortuna; y en la designación de un magistrado, á quien reviste tan grande potestad, riñe el pueblo una empeñada lucha. En este punto Verres no quiso proceder con añagazas, ni engañar con un sorteo, ni rebajar días del calendario. Nada intentó, en verdad, por los caminos de la astucia y la malicia: antes declaró que para extirpar de las ciudades el deseo, la codicia y la ambición de honores, cosas que suelen ser la ruina de las repúblicas, iba á crear censores en todas las ciudades. Abierto por el pretor un mercado tan grande, las gentes acuden de todas partes á tratar con él en Siracusa. La casa del pretor ardía con aquel enjambre de ambiciosos: ni es de extrañar, cuando en aquella sola casa se encerraban todos los comicios de tantas ciudades convocadas, y en una sola estancia se metía la ambición de toda la provincia. Regateábase públicamente el precio, hacíanse pedidos, y tras esto, Timárquides iba señalando los dos censores para cada ciudad. Tan bien lo trabajaba, desplegaba tanta industria en sus operaciones y tal molestia se tomaba en el negocio, que á las arcas de Verres iban á parar sumas inmensas, sin que éste tuviera que imponerse la menor fatiga. Cuánto dinero hiciera el tal Timárquides, punto es que no habéis podido averiguar hasta hoy; pero desde la primera acción os consta por muchos testimonios, que sus rapiñas fueron muchas y de la peor especie.

LIV. / Y porque no tengáis á maravilla que un liberto privase tanto en los consejos del pretor, os expondré con brevedad qué casta de hombre sea, con que juntamente conozcáis la maldad de quien á su lado y en tal predicamento le tenía, y la calamidad de la provincia. En lo tocante á seducción de mujeres y en otras maldades rufianescas de este género, hallaba yo con asombro que Timárquides era el hombre que había nacido con las mejores aptitudes para servir á la lascivia y sucios apetitos del pretor. Él se daba á husmear, él presentaba la cara, él las citaba, él las corrompía, él ponía cuantos medios se usan en esta clase de enredos, aunque con la astucia, con la audacia y la impudencia que le son privativas; él escogitaba peregrinas trazas de robar, porque Verres siempre se significó por su insaciable codicia, apercebida en todos los instantes á devorar lo ajeno; mas su ingenio y sus recursos fueron nulos, en términos que, cuanto hacía por su cuenta, como ya sabéis de su conducta en Roma, antes parecía robo descarado, que producto de la astucia. Pero lo que hay más admirable en las malvadas artes de Timárquides, es aquella refinada habilidad con que solía en toda la provincia indagar y olfatear lo que cada cual necesitaba; conocer al primer día los émulos y los enemigos de cada ciudadano; trabar conversación con ellos y tantearlos; enterarse de las causas de unos y otros, de sus propósitos, de su poder y su riqueza; amedrentar á los que juzgaba menester, y alentar esperanzas, según le convenía. A los acusadores y delatores que allí había, teníalos bajo sus órdenes; cualquier trama que

quisiera urdir, fraguábala sin trabajo; todos los edictos del pretor, sus órdenes, sus cartas, reducíalos á oro con habilidad y con destreza verdaderamente inusitadas. Pero no era sólo el ministro de las pasiones de Verres, sino que por igual cuidaba de sí propio. No sólo acostumbraba atrapar la moneda que á Verres se le caíera de la mano, con que llegó á reunir un caudal bastante grande; juntamente con esto recogía los restos de sus placeres y maldades. Sabed, pues, que no fué Atenión (1), porque éste no tomó ninguna ciudad, sino el fugitivo Timárquides, quien reinó por espacio de tres años en todas las ciudades. En manos de Timárquides estuvieron los hijos, las esposas, los bienes, la fortuna toda de los aliados más antiguos y devotos del pueblo romano. Timárquides, digo, envió á todas las ciudades sus censores, previo pago de sus credenciales; de comicios no hubo, mientras Verres fué pretor, ni sombra.

LV. Oíd el colmo del cinismo: Verres manda públicamente (porque sin duda se le permitía por las leyes) que cada censor abone trescientos denarios (2) para la estatua del pretor. Los censores creados eran ciento treinta, los cuales, ocultamente, por ser contra las leyes, entregaron aquella suma en pago de la censura, y públicamente, sin menoscabo de las leyes,

(1) Atenión era el jefe de los habitantes de Drépana sublevados y de los esclavos fugitivos. Hizo que le proclamaran rey, pero disfrutó esta dignidad pocos días, porque le derrotó M. Aquillio el año 99 antes de J. C. y murió en la batalla.

(2) Unas 221 pesetas.

unos treinta y nueve mil denarios (1), con destino á la estatua. Ante todo, ¿á qué tanto dinero? Pero además, ¿por qué razón contribuían los censores, para erigirle una estatua? ¿Es el colegio de censores algún orden, alguna clase especial de ciudadanos? Porque quienes otorgan esos honores, ó son las ciudades por un acuerdo público, ó ciertas clases de la sociedad, como la de los labradores, la de los comerciantes, la de los navieros. ¿Por qué han de hacerlo, ciertamente, los censores y no los ediles? ¿Por el beneficio recibido? Confesarás al fin que te pidieron sus cargos (porque, que te los compraron, no osarás decirlo), y que concediste esas magistraturas á esos hombres para su provecho, no para utilidad de la república. Y cuando tal confieses, ¿quién dudará que te granjeaste el odio popular y la animadversión de esa provincia, no por calmar ambiciones otorgando beneficios, sino por allegar dinero? Así aquellos censores hicieron lo mismo que esos hombres que en nuestra república, por medio de larguezas, lograron las magistraturas; procuraron administrar el cargo de manera que pudiesen llenar aquel vacío que en sus arcas produjeras. Tal fué el censo que se hizo siendo tú pretor, que con ese censo no podría administrarse ninguna ciudad. Porque los más acaudalados vieron rebajada la tasación de sus haciendas; los más pobres aumentada. Así en la imposición de los tributos, gravábase tanto á la plebe, que, cuando todos callaran, la injusticia misma de la cosa bastaría á echar por tierra el censo: lo que fácilmente

(1) 31.980 pesetas.

os va á demostrar la elocuencia de los hechos.

LVI. Porque Lucio Metelo, que, después de mi llegada á la Sicilia en averiguación de los sucesos, hizose de pronto, con la llegada de Letilio, no sólo amigo, sino también pariente del pretor, al ver cómo el censo de Verres en ninguna manera podía continuar, ordenó que se tuviera por vigente el que se había hecho en tiempos del fortísimo é integérrimo pretor Sexto Pедуceo. Eran, con efecto, en la época de este pretor creados los censores conforme á las leyes, por designación de sus ciudades, y para cualquiera de sus faltas había penas establecidas en las leyes. Mas, siendo tú pretor, ¿qué censor temería á la ley, que nada le estorbaba después de haber sido creado ilegalmente, ni tus castigos por vender lo que de ti mismo había comprado á peso de oro?

Retenga en hora buena Metelo á mis testigos; obligue á otras personas á hacer tu elogio, lo que intentó con muchos; haga, pues, todo lo que hizo. ¿Quién nunca, sin embargo, recibió de nadie afrenta tan grande, tanta ignominia, como tú de Metelo? Cada cinco años se hace el censo en toda la Sicilia. Habíase hecho en tiempo de Sexto Pедуceo; á los cinco años, y siendo tú pretor, se formó de nuevo. Al año siguiente es ya pretor Lucio Metelo, el cual prohíbe que se haga mención de tu censo, declarando que quiere renovar totalmente los censores: entretanto manda que se tenga por vigente el censo de Pедуceo. Si hubiese hecho esto contigo un enemigo tuyo, sin embargo de llevarlo la provincia de buen grado, la resolución de tu enemigo habría parecido ciertamente grave. Y, sin



embargo, fué un flamante amigo tuyo, un pariente tuyo quien tal hizo. ¡Ah, de otra suerte, no hubiera él conseguido, aun cuando se lo propusiera, conservar el mando ni vivir seguro en la provincia!

LVII. ¿Y aun esperas conocer el juicio de este tribunal? Si Metelo te hubiese depuesto de tu cargo, menor infamia habría echado sobre ti, que con mandar que se tuviese por nula y de ningún valor toda tu gestión como pretor de la Sicilia. Porque no sólo se condujo así en lo que al censo atañe, sino también en otras muchas cosas de la mayor importancia, que fueron derogadas antes de mi llegada á la provincia. Así ordenó que aquellos tus guardas de la palestra restituyesen á Heraclio de Siracusa los bienes, y que lo mismo hicieran los bidinos con Epicrates, y Aulo Claudio con su pupilo de Trápani: y á no haber tan en sazón llegado á la Sicilia Letilio provisto de cartas (1), en menos de treinta días Metelo diera al traste con toda tu pretura de tres años.

Y, pues que ya he hablado del dinero que los censores para la estatua te aportaron, parece-me que no es para omitida la suma que de todas las ciudades reuniste con aquel pretexto; la cual es tan grande, que se eleva á ciento veinte mil sestercios (2): esto arrojan los testimonios y los documentos de las ciudades. El

(1) Estas cartas eran letras de cambio para dar dinero á Metelo.

(2) Esta suma no es grande, á menos que se exigiera como cuota de cada ciudad, lo cual resulta al parecer contradicho después. Schutz cree que en este pasaje hay un error de copistas.

mismo Verres confiesa que esa cifra es exacta: conque ¿qué tal serán los hechos que niega, cuando los que confiesa son tan criminales? ¿Qué quieres tú, en efecto, que juzguemos?, ¿que toda esa cantidad ha sido ya invertida en las estatuas? Concedido: siempre, no obstante, resultará intolerable el hecho de arrancar á nuestros aliados tanto dinero para erigir en cada esquina la estatua del más infame de los salteadores, con que apenas se pueda transitar sin sobresalto.

LVIII. Empero ¿dónde están esas estatuas en que tanto dinero se ha invertido? «Se levantarán», dirás tú. Esperemos, pues, á que pasen los cinco años de la ley. Si en este intervalo no se han levantado, le acusaremos entonces por delito de concusión con motivo de las estatuas. Vemos, pues, un reo acusado de muchos y muy grandes crímenes. En este solo capítulo vemos que se apoderó de ciento veinte mil sesteracios (1). Si fueres condenado, Verres, parece-me que no te cuidarás de que esa cantidad se consuma en las estatuas dentro del quinquenio; si, por el contrario, lograres ser absuelto, ¿quién será tan loco que, después de haber logrado tú escapar á tan numerosas y tan graves acusaciones, te traiga, cumplidos los cinco años, á la barra por lo de las estatuas? Si, pues, todavía no se ha gastado ese dinero, y es evidente que no se invertirá, preciso es desde luego convenir en que se ha encontrado ese pretexto de la estatua, con que Verres pueda embolsarse los ciento veinte mil sesteracios, y todos los demás

(1) 24.600 pesetas.

pretores, utilizar cuando les plazca ese recurso para hacerse con dinero, si la conducta de Verres mereciera vuestra aprobación. Parecería, si tal aconteciese, que estábamos aquí no para apartar á los hombres del delito de concusión, por medio de terribles penas, sino para poner nombres honestos á las cosas más torpes, aprobando cierto género de concusiones. En efecto; si Cayo Verres hubiese pedido á un pueblo, verbigracia, á los centorbinos, ciento veinte mil sestercios, y los hubiese despojado de esta suma, no sería dudoso, á mi parecer, que, una vez probado el hecho, Verres por necesidad sería condenado. ¿Qué sucederá, si ha pedido á ese mismo pueblo trescientos mil sestercios y se los ha guardado y embolsado? ¿Acaso se le absolverá por haberse consignado que esa suma fué entregada so pretexto de las estatuas? Yo entiendo que no, á menos que lo hagamos con el fin, no de poner obstáculos á que nuestros magistrados acepten dinero, sino de proporcionar á nuestros aliados motivos para darlo. Y, si alguno de esos magistrados se paga tanto del honor y de la gloria de tener estatua, que esto constituya su mayor gozo, menester es primeramente que no guste de que se le lleve el dinero á su casa; en segundo lugar, que ponga algún límite á esta ambición de estatuas; en tercero, que á nadie exija nada contra su voluntad.

LIX. Y, en lo que hace á llevarte el dinero á tus arcas, yo te pregunto si era costumbre de las ciudades adjudicar por sí mismas la construcción de tus estatuas á quien ofreciese mejores condiciones, ó nombrar algún comisiona-

do que presidiese á su construcción, ó bien entregar el dinero á ti ó á la persona que tú mandases. Porque, si me dices que las estatuas se hacian por los mismos que te concedian ese honor, yo te escucho; mas si el dinero iba á manos de Timárquides, deja ya de fingir, yo te lo ruego, que te llevó el amor de los honores y la gloria, cuando estás cogido en hurto manifiesto. Y bien; ¿no es conveniente moderar esta manía de las estatuas? No sólo conveniente, sino necesario. Porque considerad atentamente lo que voy á decir. La ciudad de Siracusa (por citar con preferencia á esta ciudad) concedió á Verres una estatua: es un honor. Otra estatua á su padre: bella y costosa ficción de la piedad filial. Otra al hijo: pase también, puesto que el hijo no inspiraba odio ninguno. Pero, ¿cuántas veces y con cuántos motivos arrancarás estatuas á los siracusanos? Les sacaste dinero para erigirla en el foro; los obligaste á levantarla en el Senado; les hiciste contribuir para las que iban á ponerse en Roma; mandaste que contribuyesen como agricultores, y contribuyeron; que aportasen la parte que les correspondía como vecinos de Sicilia, y también la aportaron.

Si, pues, una sola ciudad contribuyó por tantos conceptos; si lo mismo hicieron todas las ciudades, ¿no os está advirtiendo la cosa misma que es menester que pongáis coto á esa manía? Y, si ninguna lo hizo de propia voluntad; si todas ellas, por orden tuya, llevadas del temor al castigo y á la fuerza, te dieron dinero para las estatuas, decidme, por los dioses inmortales: ¿habrá quien ponga en duda que aun